Departamento: Secretaría
Expte. Núm: BAS/3002/2026
Asunto: Elección de Juez de Paz

EDICTO

En atención a lo previsto en el art. 101 de la Ley 6/1985 –Ley Orgánica del Poder Judicial, en adelante LOPJ- y arts. 4 y 5 Reglamento 3/1995 de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, y en cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía Presidencia mediante resolución Nº 2036/2026 de 02 de noviembre de 2026, por la que se inicia el procedimiento de elección de Juez de Paz Sustituto de este municipio, se hace público para general conocimiento lo siguiente:

Visto el informe de necesidad de proceder al nombramiento de Juez/a de Paz Sustituto/a en sentido favorable, de fecha 28 de octubre de 2026.

Según lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ), los cuales disponen que los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento entre las personas que lo soliciten y reúnan las condiciones legales, y nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia por un periodo de cuatro años.

Visto lo regulado en los artículos 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, respecto a la obligación de convocar públicamente la vacante con la suficiente antelación.

Considerando que, conforme a los artículos 302 y 303 de la LOPJ, los aspirantes no deberán estar incursos en ninguna causa de incapacidad, ni en las causas de incompatibilidad o prohibición fijadas en los artículos 389 a 397 de la citada ley.

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, RESUELVO:**

Primero.- Iniciar el procedimiento de elección de Juez de Paz Sustituto de l'Alfàs del Pi.

Segundo.- **Aprobar** las **BASES PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI:**

"BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:
Es objeto de la presente convocatoria la cobertura del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a del municipio de l'Alfàs del Pi.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

• Poseer nacionalidad española y mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

• No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).

Identificador H+3L XEb8 YjQk ujVh wWL6 58OD 6ak=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

• No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

BASE TERCERA.- MODELO, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La solicitud podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica municipal https://ciudadano.lalfas.es/PortalCiudadania/#no-back-button, acompañada de la siguiente documentación:

• Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor.
• Declaración jurada de no estar incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función judicial.
• Certificado de antecedentes penales o autorización al Ayuntamiento para su consulta.
• Currículum vitae y acreditación de otros méritos que el/la aspirante considere oportuno aportar.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le acompaña en el presente anexo, acompañando relación de méritos y/o currículum vitae Para su valoración, atendiendo a los siguientes criterios y a las funciones propias del Juez de Paz: Titulación, Cursos formación y experiencia: preferentemente en Juzgado de Paz o en el sector de la Administración de Justicia. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante.

Las solicitudes se presentarán bien directamente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE CUARTA.- SELECCIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO
Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, las instancias serán examinadas por la Corporación Municipal. El Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona propuesta mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros de derecho.
El acuerdo plenario será remitido, junto con el expediente instruido, al Juzgado Decano de Benidorm para el nombramiento oficial del cargo.

BASE QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Responsable: Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi

Finalidad: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios de la cesión de datos No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, oponerse, a ejercer el derecho de portabilidad de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es
Identificador H+3L XEb8 YjQk ujVh wWL6 58OD 6ak=

Información Adicional:Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web https://ciudadano.lalfas.es

BASE SEXTA.- CLAUSULA DE IGUALDAD GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

La persona adjudicataria deberá garantizar el respeto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier discriminación por razón de sexo y utilizando un lenguaje inclusivo y no sexista en las comunicaciones y documentación relacionadas con la prestación del servicio. Asimismo, deberá respetar la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española; de los artículos 3, 14 y 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y de los artículos 1, 145 y 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ejecución del contrato deberá respetar el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la prohibición de discriminación por razón de sexo.

BASE SÉPTIMA.- IMPUGNACIÓN.
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Alicante, Sección de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de , según disponen según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero.- Anunciar, mediante convocatoria pública, a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, tablón de anuncios y página web municipal. La apertura del plazo de presentación de instancias en el Registro General del Ayuntamiento para que aquellas personas que lo deseen puedan presentar la oportuna instancia durante el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Cuarto.- Remitir copia de la convocatoria al Juzgado Decano de Benidorm y al propio Juzgado de Paz de l'Alfàs del Pi, a los efectos de su inserción en sus respectivos tablones de anuncios para una mayor difusión pública de la vacante.

Identificador H+3L XEb8 YjQk ujVh wWL6 58OD 6ak=
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es

ANEXO I

INSTANCIA DE PRESENTACIÓN AL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE L'ALFÀS DEL PI (ALICANTE):

DATOS PERSONALES DEL/A SOLICITANTE:

Nombre: _____
Apellidos: _____
DNI/NIE: _____ Fecha de nacimiento: ___/___/_____
Domicilio: _____
Localidad: _____ C.P.: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE CAPACIDAD Y DE COMPATIBILIDAD:

Que reúno los requisitos de capacidad establecidos en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio de Los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de junio), artículo 1.2. del Titulo I y artículo 13 del Título II.

Que No incurro en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que sea aplicable:

1º Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, comunidades autónomas, provincias y demás entidades locales y organismos dependiente de cualquiera de ellos.

2° Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, comunidades autónomas, provincias, municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos y otras.

3° Con el ejercicio de la Abogacía y la Procuraduría y con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

Art. 395 No podrán los jueces pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos.

Tampoco podrán tomar en las elecciones legislativas o locales más parte que la de emitir su voto personal. No obstante ejercerán las funciones y cumplimentarán los deberes inherentes a sus cargos.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA: (marque lo corresponda).

O Currículum vitae y justificantes de los méritos alegados.
O Fotocopia del DNI. (si se presenta presencial).

O AUTORIZO / NO AUTORIZO comprobación de antecedentes penales. (Si no autoriza deberá aportar la documentación).

Por todo lo cual, **SOLICITA** ser admitido/a en la convocatoria pública para la provisión del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de l'Alfàs del Pi.

En.....a.....de.....2026

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

En cumplimiento de la Normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente. Comprobar en https://ciudadano.lalfas.es
Identificador H+3L XEb8 YjQk ujVh wWL6 58OD 6ak=
VICENTE ARQUES CORTES
Fecha firma: 09/12/2026 12:05:19 CET
AYUNTAMIENTO DE L'ALFAS DEL PI
CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO
ALCALDE